RESOLUCIÓN No. 2818
(27 DE DICIEMBRE DE 2022)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAB - 004 DE 2022, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA

En ejercicio de sus facultades constituciones y legales pertinentes, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la necesidad planteada por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, se inició el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAB-004 de 2022, para contratar la **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA EN COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, URIBIA, MANAURE Y ALBANIA, LA GUAJIRA.**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se adelantó la correspondiente selección abreviada de menor cuantía a través de la plataforma transaccional SECOP II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, cuenta con la disponibilidad presupuestal: 61 del 19-01-2022, del Rubro de inversión No 2022 3218 - C 0 20 5200 904 1 - 07, por un valor de NOVENTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (90.042.926) M/L., expedido por el profesional de presupuesto de la Coordinación de Gestión Financiera, para sufragar el costo de esta CONVOCATORIA PÚBLICA.

Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los estudios previos, proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

Que se dio apertura formal al proceso a través de la resolución No. 2528 del 24 de noviembre de 2022.

Que llegada la fecha y hora señaladas para la recepción de propuestas se presentó en oportunidad y de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, un (1) proponente identificado como COMPRESORES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA.

Que se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la validación del contenido de los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos, la evaluación y calificación de las ofertas técnicas y económicas.

Que se realizó por parte del Comité Asesor – Evaluador, la evaluación de las propuestas, cuyos argumentos de sustentación fueron consignados mediante informe de evaluación, el cual fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el cual no fue objeto de observaciones.

El proponente realizó subsanación a la oferta presentada dentro del plazo establecido.

Que luego del realizadas las subsanaciones por parte del proponente, se publicó informe de evaluación definitivo en la en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el comité evaluador habiendo verificado las propuestas presentadas, y luego, calificada la propuesta valorada en su calidad de habilitada, concluyó que el oferente COMPRESORES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA, identificado con Nit. No. 900539722-9, representada legalmente por JOSE MARIO

BOLAÑO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.084.968 de Riohacha, posee un buen puntaje en la calificación en el presente proceso de selección, y por tanto, recomiendan que sea adjudicado al mismo.

Que conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de esta Corporación.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la selección abreviada de menor cuantía No. SAB-004 de 2022**,** cuyo objeto es **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA EN COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, URIBIA, MANAURE Y ALBANIA, LA GUAJIRA**, a **COMPRESORES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA**, identificado con Nit. No. 900539722-9, representada legalmente por **JOSE MARIO BOLAÑO SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.084.968 de Riohacha, por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en una oferta favorable para la entidad, por un valor de **NOVENTA MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. ($90.016.736)**, incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Riohacha– Departamento de la Guajira, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

(ORIGINAL FIRMADO)
SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyectó: Lilly Paola Ureche Iguaran/Abogado Asesor Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Armando Pabón/Jefe Oficina Asesora Jurídica